

Ast el arroyo callado...
Salvó su clara corriente...
De la furia del torrente...
Entre las flores del prado.

Aquí sin que la fatiga...
Recuerda bien mi memoria...
Qué haciendo punto la historia
De esta manera prosigue...
"Víronse desde este dia"

A las bueyachoras flores...
Lucir más bellos colores...
Más posposa lozania.

Tan ricas y tan hermosas
Eran y tanto admiraban
Qué de muy lejos llegaban
Por verlas las mariposas.

¿Quien en el prado ha vertido
Tanta guía y hermosura?
La gratitud tierra y pura
Del arroyo agradecido.

Sin ellas, él no vería
Su corriente tan serena,
Y ellas murieran de pena
Sin su dulce compañía.

José Sárgas.

LA SUPRESIÓN DE LOS CONVENTOS

en Roma.

La ley italiana contra las órdenes religiosas de Roma nació de ser aprobada por la Cámara de los Diputados italianos. El efecto inmediato de esa ley será destruir más de cuatrocientos conventos en la Provincia romana, despojar de su personalidad jurídica a todas las corporaciones religiosas, arrebatarles aquellas cuantiosas erogadas por la piedad de todos los tiempos y de todos los países, privar a la Iglesia católica de sus más importantes instituciones, y hacer el gobierno capitalista del Soberano Pontífice tan difícil como en los tiempos de las persecuciones y de los mártires; por eso ella excitará, no lo dudamos, la indignación del mundo civilizado.

Con estos motivo nuestro colega M. Raulet, Redactor del Mundo, y abogado en la Corte de apelaciones de París, publica, en vista de la carta del Soberano Pontificio de fecha 10 de Junio de 1871, dirigida al Cardenal Secretario del Estado,

una súbita disertación en favor de las órdenes religiosas de Roma contra el Gobierno italiano; en ella examinando esta ley bajo el punto de vista del derecho natural, del derecho internacional positivo, y del mismo derecho italiano, demuestra que es nula y de ningún efecto jurídico.

Politicamente hablando, los Gobiernos y los pueblos católicos extranjeros podrán, cuando quieran, invocar esta legalidad.

En el terreno jurídico los que han adquirido esos bienes no podrán, racionalmente, ser sus propietarios, y su derecho quedará expuesto a una reivindicación perpetua, sin que la prescripción misma pueda legitimarlo.

Esta disertación, destinada por su forma a recibir las adhesiones de los magistrados, jurisconsultos y abogados católicos de todos los países, debe ser una protesta de la conciencia y de la opinión contra las injustas expropiedades del Gobierno subulpino. Apenas ha visto la luz pública y ya ha recibido numerosas adhesiones. Por nuestra parte rogamos encarecidamente a nuestros amigos que se encuentren en estado de hacerlo, que se apresuren a enviar la suya, a fin de que la manifestación sea completa, y de que el Gobierno instalado en Roma sepa que contra esta nación impi que se celebre en los bienes de las Congregaciones religiosas, se alzará energía y categoría, en la persona de los representantes de la justicia y del derecho; la reprobación unánime de los hombres honrados de las naciones todas.

En la imposibilidad de reproducir íntegramente esta larga pieza nos limitamos a presentar aquí sus conclusiones, que bastarán para provocar las adhesiones.

Hechas aquí:

Examinando los principios expuestos y los hechos anteriormente referidos, los inscrito:

Considerando que el florecimiento de gentes sancionado por la legislación positiva de todos los países, reconoce la legitimidad de la propiedad eclesiástica.

Que particularmente la ley italiana, en el Estatuto fundamental del Reino proclama el derecho de propiedad, el derecho de asociación y la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, elementos que por si solos ya bastan para constituir la propiedad eclesiástica, y que además esa ley italiana reconoce formalmente la religión

católica y los establecimientos piadosos con que ésta se relaciona;

Considerando que el Gobierno italiano al apoderarse de Roma encontró todas las Congregaciones religiosas ya establecidas y ejerciendo sus funciones como propietarias e independientes del Gobierno temporal que él quería reemplazar, y que por consiguiente no ha tenido ni que validarlas ni que reconocerlas; puesto que derivaban su existencia de un derecho anterior y superior a sus pretensiones;

Considerando que la Iglesia católica tiene el derecho de existir y de rodearse por lo menos de las instituciones necesarias a su existencia y ejercicio, y que a ella sola corresponde determinar el número y condiciones de aquellas;

Considerando que el Soberano Pontífice necesita para el gobierno de la Iglesia tener a su lado cierto número de hombres versados en todas las ciencias divinas y humanas, teólogos, canonistas, císiestas, moralistas, historiadores, que sólo pueden serle suministrados por las Congregaciones religiosas establecidas en Roma, y que no podría encontrar en otra parte las condiciones de independencia, de ciencia y de virtud que el desempeño de sus funciones requiere;

Considerando que estas Congregaciones envían a todas partes sacerdotes, misioneros, institutores, predicadores, confessores, y que de esta manera son una de las ruedas más importantes de la administración puramente espiritual de la Iglesia, y que es indispensable que ellas tengan cerca del Jefe de la Iglesia sus representantes, en particular, las Casas matrices;

Considerando que la presencia en Roma del Soberano Pontífice y de las Congregaciones religiosas que lo ayudan en el gobierno de la Iglesia, la independencia que entraña la propiedad y el libre goce de las casas que habitan, y de los bienes que aseguran la existencia de éstas, son un derecho no sólo de la Iglesia sino también de los católicos del mundo entero; que éstos, ya ingresen en las Congregaciones religiosas, ya vivan en calidad de simples fieles recibiendo los servicios que aquellas les prestan, o ya fallezcan por el sólo hecho de ser católicos tienen un interés considerable en que la Iglesia a quien pertenecon no halla trabas de ningún género en el ejercicio de su misión; que es este un efecto inmediato de su libertad de conciencia y de

la libertad de su culto, y por consiguiente un derecho supremo cuya protección pueden reclamar de sus Gobiernos;

Considerando que todo Gobierno católico ó infiel que reconoce implícita o explícitamente a la Iglesia católica, sea otorgándole derechos por medio de sus leyes, sea simplemente estableciendo negociaciones con ella, está obligado a reconocerla en su modo de ser, con sus fines é instituciones necesarias para llenarlos, que los principios arriba expuestos pasan de esta manera a formar parte del derecho público de las naciones y obligan a los pueblos;

Que se impone, con mayor razon, al Gobierno italiano, que reconoce explícitamente la religión católica, apostólica y romana como la religión del reino;

Considerando que el Gobierno italiano, al tomar posesión de Roma, ha declarado públicamente y en diversas ocasiones a todos los Gobiernos europeos, que respetará la plena independencia del poder espiritual del Soberano Pontífice y las condiciones que le son necesarias para el libre ejercicio de este poder; que ha invitado a todos los Gobiernos a ponerse de acuerdo con él para determinar esas garantías; que de este modo ha reconocido los derechos de los Gobiernos extranjeros y sus propios deberes; que esta promesa, pública, solemne y reiterada, de que los Gobiernos y los católicos han tomado nota, constituye un compromiso formal y hace parte, como un verdadero tratado, del derecho internacional positivo;

Son de opinión:

Que toda supresión de las órdenes y casas religiosas existentes en Roma, toda confiscación de sus bienes, toda traba-
puesta a su independencia, toda modifi-
cación introducida en su forma y modo
de ser, son un ataque al Gobierno espi-
ritual de la Iglesia, una violación de los
derechos del Soberano Pontífice, un acto
contrario al derecho natural, al derecho
público de las naciones civilizadas, al de-
recho internacional positivo que resulta
de los tratados; y a las leyes fundamen-
tales del mismo Reino italiano;

Que actos de esta naturaleza son radica-
lamente nulos e incapaces de producir
jamás efecto jurídico; que por consiguiente
todo derecho de propiedad que de
ellos derivara su origen adolecerá de nu-
mero y estará expuesto a una reivindica-
ción perpetua, sin que la prescripción

nusina pueda destruir su vicio; puesto que, entre otras razones, la prescripción no puede tener valor subsistiendo la felonía.

Que estos actos atacan los derechos de los Gobiernos extranjeros, los derechos de los católicos de todos los países, los derechos de los mismos católicos italianos, y engendran para todos el derecho de hacer declarar su nulidad por todos los medios legítimos, qué siendo ésta una nulidad absoluta y perpetua, los Gobiernos, sin que sea necesario echar manos de protestas ni de reservas, podrán invocarla siempre, ya por medio de sus nacionales, ya también por sí mismos, sin que su silencio, por largo que sea, pueda considerarse como un abandono de su derecho.

ARMAND RAVETET, Abogado de la Corte, da apelaciones en París, doctor en derecho.

Numerosas adhesiones del ilustre cuerpo de abogados europeos constitúzcanse robustecer esta hermosa protesta y declaración. El *Universo*, de que tomamos este importante documento, comienza ya a publicar los nombres de los profesores en derecho y célebres jurisconsultos que van poniendo al pie de él sus nombres. Tán pronto o tarde el derecho y la justicia triunfarán. Las grandes iniquidades nunca quedarán sin castigo. Esperemos.

ATENTADO

de los griegos cismáticos en Tierra Santa.

Los religiosos franciscanos que forman la guardia de honor en el Sepulcro de Nuestro Señor Jesucristo y en otros lugares de la Tierra Santa, consagrados con la presencia corporal de nuestro Divino Redentor, acaban de sufrir un nuevo ataque de los cismáticos griegos, constantes en su inicio empeño de arrebatar a los católicos la posesión de aquellos venerabilísimos monumentos.

Aquellos pobres hijos de San Francisco, que frecuentemente vierten su sangre en cumplimiento de la honrosa misión que la Iglesia católica les ha confiado, agraciados a los fieles del Perú que tan generosamente los socorren con sus limosnas, deben poner en su noticia lo que, acaba de suceder, implorando una mirada de compasión desde aquellas apartadas regiones,

y fervientes súplicas al Altísimo para que no permita que los lugares Santos, que fueron la quinta de la Iglesia de Jesucristo, caigan finalmente en poder de los enemigos de Cristo y de su Iglesia. En cumplimiento de tan justos deseos, publicamos a continuación la triste página que nos envía desde Jerusalén el P. Camilo A. de Rutigliano, testigo ocular de los últimos acontecimientos.

A LOS PUEBLOS DEL PERU.
Breve, pero dolorosa narración de lo ocurrido en Belén el 25 de Abril de 1873.

En el día de San Marcos y la religiosa comunidad franciscana de Belén hacia la procesión de rogativa que para aquel día tiene ordenada la santa Iglesia. Pasó la procesión, como era de costumbre, por la basílica de Santa María, llamada de Santa Elenis, dió la vuelta por la plaza de la basílica, y luego, por el mismo camino, volvió a la iglesia de Santa Catalina de donde había salido, para terminar allí las preces y cantar la misa. En el acto en que iba á entrar la procesión, presentóse para impedirlo el Obispo griego-cismático seguido de sus monjes. Despreciando las atentas razones del Guardian franciscano que humildemente la suplicaba, no estorbó la sagrada función, el Obispo cismático sacó de entre sus vestidos un grueso garrote y sus monjes hicieron otro tanto. Antes de que descargasen el golpe, los católicos con el instinto natural de la defensa, supieron prevenirlos y en un instante desnudaron a sus agresores, quitándoles los garrotes, y con los mismos se defendieron, encuadrando tranquilamente la procesión.

Mas el Obispo griego para vengarse de la sufrida derrota, reunió en Belén, en la tarde del mismo día, los vendedores, panaderos y otros desalmados griegos que estaban domiciliados en Jerusalén. Eran las siete y cuarto de la noche cuando el Coronel, jefe de la gendarmería turca, reunió á los religiosos franciscanos en la sala de su convento, prometiéndoles que nada sucedería, y habían quedado sólo tres religiosos custodiando el santo sepulcro en que nació el Salvador del mundo, cuando, ¡horrible traición! quedó tendida entre los griegos y el Pachá... los griegos, en número de cerca de 400, armados con fusiles, revólveres y espadas tomaron por asalto la basílica y la santísima y augustísima cueva del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo,

SOBRE UN SEPULCRO DE MUJER.

Mira: recién cabada está la fosa,
Y sobre el mármol funeral caída
Una guirnalda de espes telas,
Ofrenda de una mano carirosa.

Los negros caracteres de la tumba
Todo el secreto encierra de la vida;
Lee, y de un alma para el bien nacida
Aprenderás la historia dolorosa.

—Antemio soy; en Chilo tuve cuna;
Resposa fuí de Euforio, y dos gemelos;
Le di para su gloria y mi fortuna.

No faltarán á su vejez consuelos,
Quo uno le queda, do su noche luna,
Y otro en mis brazos se elevó á los cielos.

MANUEL DEL PALACIO.

FUMEMOS.

Yo gasto veinte reales al mes en media librita de cigarrillos que me salen á gloria, no tienen santo como una manzana y no me dejan pensar en una porción de picardías en que solemos pensar los hombres. Pues i querrén ustedes creer quién por quién hago este gasto todo el mundo se cree con derecho á llamarme vicioso?

Y no crean ustedes que es de ayer la injusticia de que me quejo. Cuando salímos de la escuela mis compañeros y yo, nos íbamos á un matollar á echar un cigarillo del tabaco que pelizcábamos á nuestros padres, y nunca había de faltar quién nos viese y exclamase:

—Mire usted los mocosos, fumando!
Yo solo diré al maestro para que os quite el vicio!

Apéndas de ciò de ir á la escuela me eché una novia y no decidí á fumar en público. Pues la pieza de la muchacha siempre quo me veía fumar había de tirar el cigarro de un manotazo, exclamando:

—Anda, vicioso!

Por fin me casé, y entonces fué la más negra.

—Hasta luego, querida, que voy á cohar un cigarro, digo á mi mujer en los entreactos del teatro, y mi mujer mia contesta:

—Eso es, ántes que tu mujer es el vicio!

Apéndas entra mi mujer en mi escritorio, exclama, azotando con la mano el humo que sale á recibirlo;

—Uf! jcómo pones la casa con el picaró vicio del tabacazo!

Cuando la criada va á mi mujer con el